DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-22
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de Construcción, Actualización Modernización y Ampliación de las redes y sistema de Energía en el Área Urbana y Rural del Municipio de Hato Corozal
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250004

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.3.2.02.02.006.2102058.2024851250004	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$175.254.922,00
2.3.2.02.02.006.2102058.2024851250004	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6	$197.718.726,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Diez (10) unidades fotovoltaicas debidamente instaladas que evidencian el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, consistente en "Apoyar áreas no interconectadas con energía alternativa" - 2102058 Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	104 Estudiantes y profesores de la Institución Educativa Puerto Colombia sede Girasoles y del Centro Educativo Carlos Lleras Restrepo sede Guayacanes, así como de las veredas El Café, Corocito, Merecure, Cañales, Las Cruces, Villa Julia, Matapalito y El Oso, del municipio de Hato Corozal, Casanare (Fuente: Rectores de las Instituciones Educativas).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	3
	INDIRECTOS(S)	2

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Al Municipio de Hato Corozal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, por mandato

constitucional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En el marco del ordenamiento jurídico colombiano, al Municipio de Hato Corozal se le han establecido fines y funciones encaminados a lograr el bienestar de la comunidad. Dentro de las funciones que le corresponde asumir a la Alcaldía están: administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demanden el progreso municipal; promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con las demás entidades territoriales; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte y cultura; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; y cumplir las demás funciones y competencias que señalen la Constitución y la ley. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y la preservación de un ambiente sano. Así mismo, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 define como competencia de los municipios, en cuanto a la prestación de los servicios públicos —que ejercerán en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos— los siguientes preceptos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. 5.2. Asegurar, en los términos de esta ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. Adicionalmente, la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", asigna competencias a los municipios así: Artículo 3°. Funciones. Corresponde al municipio: 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y servicios públicos domiciliarios [...]. La Alcaldía Municipal, como ente administrador de los bienes y la infraestructura pública, es la encargada de impulsar y generar el progreso local, así como ordenar el desarrollo territorial y promover la participación ciudadana dentro del marco del desarrollo económico municipal. Por lo tanto, el Municipio de Hato Corozal, al igual que la mayoría de los municipios del Departamento de Casanare, tiene la posibilidad de invertir en su territorio, dado el crecimiento considerable registrado en la última década. El crecimiento poblacional del área rural del Municipio de Hato Corozal ha generado un aumento de las necesidades básicas prioritarias de la comunidad, dentro de las cuales se incluyen los servicios públicos esenciales, como lo es la energía eléctrica. La prestación de los servicios públicos constituye una actividad esencial que garantiza condiciones de vida dignas a los ciudadanos, por lo cual es obligación del Estado y de los municipios disponer de los mecanismos necesarios para lograr la cobertura al mayor número posible de habitantes. El mercado eléctrico en Colombia cuenta con diversos actores que intervienen en las condiciones económicas y legales de la prestación de este servicio público domiciliario. Estos estamentos están conformados por distintas entidades que abarcan los ámbitos políticos, de planeación, regulación, control y vigilancia, así como la administración del sistema y la administración del mercado. La prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica se compone de una serie de actividades que hacen parte del proceso de suministro al consumidor final; es decir, una cadena de valor que permite la prestación eficiente y continua del servicio a los usuarios. Para que las personas puedan contar con el servicio de energía eléctrica de forma inmediata cuando lo requieren —por ejemplo, al oprimir un interruptor para encender un bombillo o al conectar y encender un electrodoméstico— es necesario desarrollar una serie de procesos que incluyen la generación y el transporte de la energía eléctrica. Dentro de esta cadena también se encuentra la actividad de comercialización, la cual es fundamental para la determinación y regulación de los valores que paga el usuario final. En Colombia, la energía eléctrica es producida principalmente a través de centrales hidroeléctricas y, en menor proporción, mediante plantas térmicas. La distribución se realiza por medio del Sistema Interconectado Nacional (SIN), el cual está compuesto por la integración de redes de transmisión y distribución de energía. No obstante, existen zonas del país que no se encuentran integradas a este sistema, por lo que la prestación del servicio de energía eléctrica no tiene cobertura total en el territorio nacional. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)". De igual forma, establece expresamente que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; así mismo, debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Lo anterior se articula con lo dispuesto en el artículo 44 superior, relativo a los derechos fundamentales de los niños. En este mismo sentido, el Código de Infancia y Adolescencia —Ley 1098 de 2006— establece como objetivos de las políticas públicas el fortalecimiento de la articulación interinstitucional e intersectorial, así como el diseño y la puesta en marcha de acciones orientadas a lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. Así mismo, se consagra como obligación del Estado el "diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo" (Ley 1098 de 2006, art. 41, núm. 23). La educación es un derecho constitucional que constituye la base para hacer efectivos otros derechos, como la

igualdad, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana. En tal sentido, debe garantizarse el acceso a toda la población y la permanencia en el sistema educativo, mediante la adopción de estrategias que involucren a todos los actores del sector, tales como el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales, las instituciones educativas y la comunidad en general. A través de estos esfuerzos se busca formar a las personas desde la más temprana edad y contribuir a la reducción de la inequidad social. De lo anterior se desprende la obligación de la Alcaldía Municipal de velar por el mejoramiento continuo de la educación en el municipio, adelantando las gestiones necesarias que permitan a los niños, niñas y adolescentes acceder a una educación de calidad. No obstante, actualmente se evidencia que las instituciones educativas de la zona rural del municipio carecen de servicio de energía eléctrica, lo cual ha limitado el acceso de los educandos a herramientas tecnológicas y pedagógicas. En consecuencia, el proceso formativo se ha restringido principalmente a contenidos teóricos, ya que, ante la falta de energía, resulta imposible desarrollar clases prácticas y el uso de dichas herramientas (como el acceso a internet o un computador), las cuales se han vuelto indispensables para la sociedad en general. En virtud de lo anterior, se evidencia que, en la infraestructura educativa, la energía eléctrica es un servicio esencial, ya que permite generar condiciones adecuadas de confort en el aula, tales como la iluminación y la regulación de la temperatura, factores clave para los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así mismo, como se indicó previamente, la disponibilidad de energía brinda a docentes y estudiantes la posibilidad de utilizar tecnologías aplicadas al aprendizaje. Por ello, los sistemas fotovoltaicos constituyen una alternativa viable para solucionar esta carencia, en cuanto aprovechan la radiación solar para generar energía eléctrica y, a su vez, contribuyen a cubrir la demanda energética de las instituciones educativas de la zona rural. Este tipo de sistema se caracteriza por ser una fuente renovable y de bajo impacto ambiental, representando una solución eficiente, especialmente en zonas donde no existe red eléctrica. Su implementación favorece el acceso efectivo a la educación en poblaciones vulnerables, como es el caso de las instituciones educativas de la zona rural del municipio de Hato Corozal, Casanare. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de 10 plantas fotovoltaicas para generar 9.2 kWh/día y almacenar hasta 7.5 kWh, que servirán como fuente de carga para los módulos de baterías de litio, que alimentarán el sistema eléctrico, de manera que se logre el suministro de energía eléctrica de manera adecuada en las instalaciones de las sedes de las Instituciones Educativas de las veredas El Café, Corocito, Merecure, Escuela Sede educativa Guayacanes, Cañales, Las Cruces, Institución Educativa Puerto Colombia sede educativa Girasoles, Villa Julia, Matapalito y El Oso del Municipio de Hato Corozal – Casanare. De acuerdo con la secretaria de educación la población beneficiada por cada institución educativa y su distancia respecto de la zona urbana del municipio de Hato Corozal son los siguientes: Institución Educativa Puerto Colombia sede Girasoles (6 alumnos, 121.43 km) y del Centro Educativo Carlos Lleras Restrepo sede Guayacanes (8 alumnos, 169.16 km), así como de las veredas El Café (6 alumnos, 115.29 km), Corocito (11 alumnos, 117.46 km), Merecure (8 alumnos, 146.34 km), Cañales (12 alumnos, 207.57 km), Las Cruces (12 alumnos, 151.27 km), Villa Julia (10 alumnos, 170.51 km). Dos instituciones beneficiaras se encuentran más próximas al casco urbano de Paz de Ariporo, por lo que la distancia para transportar materiales se tomó desde allí, son las siguientes: Matapalito (7 alumnos, 70.83 km) y El Oso (7 alumnos, 72.2 km). Estas instituciones educativas actualmente no cuentan con ayudas audiovisuales debido a la inexistencia de red eléctrica. Con la implementación del sistema propuesto se garantizará la disponibilidad de energía con capacidad para alimentar doce (12) bombillos LED, cuatro (4) cargadores de celular, una nevera clase A, una licuadora, un televisor, una impresora multifuncional y dieciséis (16) computadores portátiles, con un consumo proyectado de 9,2 kWh/día. La puesta en funcionamiento de este sistema generará una mejora significativa en el proceso educativo, al permitir el uso de ayudas audiovisuales, la refrigeración de alimentos, el acceso a equipos de cómputo y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El soporte técnico del sistema fotovoltaico se estableció con base en un estudio técnico que fue donado a la Administración Municipal. Dicho estudio incluye un diseño tipo, elaborado a partir del análisis de consumo de una institución educativa con características propias de las escuelas rurales, las cuales generalmente cuentan con una o dos aulas, vivienda para el docente, batería sanitaria y, en algunos casos, restaurante escolar. En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante Acuerdo No. 200.02.003 del 31 de mayo de 2024, la Línea Estratégica 2: Con Infraestructura, Calidad de Vida, Agua Potable, Saneamiento Básico y Conectividad Seremos Imparables; sector: Minas y Energía; programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica; y meta de producto: Apoyar áreas no interconectadas con energía alternativa. Por lo anterior, la entidad requiere adelantar un proceso siguiendo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". En atención a la obligación de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios que cubran los bienes y servicios objeto de este proceso, se consultó la base de instrumentos de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente. El Acuerdo Marco CCE-074-AMP-2022 para sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento estuvo vigente para la emisión de órdenes hasta el 23 de octubre de 2025, y no fue prorrogado. A la fecha de elaboración de este Estudio Previo no existe otro Acuerdo Marco vigente que cubra los bienes o sistemas equivalentes requeridos por este proyecto. Por consiguiente, no resulta aplicable la obligación de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para este objeto contractual en la vigencia 2026. En consecuencia, la ejecución de este proyecto

resulta necesaria, pertinente y coherente con los instrumentos de planeación municipal, toda vez que permitirá ampliar la cobertura energética en zonas no interconectadas, fortalecer la infraestructura educativa rural y garantizar condiciones adecuadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida y al cierre de brechas territoriales en el municipio.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso tendrá una supervisión asumida por la entidad contratante, en este caso por parte de la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80. Así mismo, el supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 14 74 de 2011. Serán funciones del supervisor asegurar para el Municipio de Hato Corozal que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, que está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionado con el contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, en procuras de asegurar para el Municipio de Hato Corozal, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de la consultoría en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar la construcción, implementación e integración de sistemas fotovoltaicos para beneficiar con energía solar a diez (10) sedes de las Instituciones Educativas de la zona rural del Municipio de Hato Corozal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Construcción, implementación e integración de 10 plantas fotovoltaicas para generar 9.2 kWh/día y almacenar hasta 7.5 kWh, que servirán como fuente de carga de módulos de baterías de litio, que alimentarán el sistema eléctrico de manera que se logre la iluminación adecuada en las instalaciones de las sedes de las instituciones educativas mencionadas y que estarán compuestos por los siguientes equipos, herramientas y elementos: ITEM DESCRIPCIÓN 1.1 Estructura metálica autosoportada con cimentación para 4 paneles solares de 580w, incluye anticorrosivo y pintura. Suministro e instalación. 1.2 Gabinete metálico a medida para banco de baterías. 2 unidades (litio 51.2vdc-150a) y sistema de control. Incluye anticorrosivo y pintura. Suministro e instalación. 1.3 Panel solar 580 watts 40 vdc monocristalino. Suministro e instalación. 1.4 Batería litio 25,6 V - 150 Ah. Suministro e instalación. 1.5 Inversor hibrido 6kw - 48vdc - 80a. Suministro e instalación 1.6 Componentes, materiales, y accesorios eléctricos para la protección y conexión dc-ac del sistema de energía solar fotovoltaica (off-grid), incluye instalaciones eléctricas internas (puntos eléctricos Retie). Suministro e instalación. Además, al finalizar la obra y antes de realizar la respectiva acta de recibo el contratista debe entregar el manual de uso y mantenimiento de los equipos, también garantías si estos las tienen, con el fin de preservar la vida útil de los mismos. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes,

de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá realizar, las siguientes obligaciones: • Garantizar la calidad de los bienes entregables. • Reponer, sufragando a su costo cualquier defecto o desperfecto en los bienes entregables, en todo o en parte a juicio del supervisor. • Garantizar los derechos que como consumidor tiene el municipio, amparados en la ley 1480 de 2012 y en especial. a) Derecho a recibir productos de calidad: recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. b) Derecho a la seguridad e indemnidad: derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. c) Derecho a recibir información: obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precise e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos. • Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. • Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación. • Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado. • Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello. • Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera, informes mensuales parciales de ejecución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. • Informar periódicamente a la Entidad Territorial y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. • Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, entes de control y otros actores del programa. • Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO • Ejercer el control de ejecución y supervisión del Contrato. • Suministrar oportunamente la información de su propiedad que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales. • Recibir de parte del contratista los informes o entregas parciales, así como el informe final del cumplimiento de las actividades contratadas. • Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. • Expedir el cumplimiento correspondiente. • Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. • Cancelar el valor del Contrato resultante de este proceso, en la forma prevista en el presente documento. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Pagar en la forma establecida en el numeral 6.3 forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. • Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. • Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. • Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. • Adelantaran revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. • Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tates bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. • Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. • Adoptará las medidas necesarias para mantener durante et desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. • Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones del concurso y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la

licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72151500	0
26000000	26110000	26111600	26111607
39000000	39120000	39121000	39121006
56000000	56110000	56111600	56111606
39000000	39120000	39121700	0
60000000	60100000	60104700	60104701
26000000	26110000	26111600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver documento anexo

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El municipio velará porque las actividades se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos y disposiciones legales vigentes. El contratista no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley que cumpla con los requisitos y perfil requerido, donde mediante certificación, acta de recibo final y/o contratos acredite la experiencia relacionada con el objeto a contratar. El proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo No. 200.02.003 del 31 de mayo de 2024, Línea Estratégica 2: Con Infraestructura, Calidad de Vida, Agua Potable, Saneamiento Básico y Conectividad Seremos Imparables; sector: Minas y energía; programa: Consolidación productiva del sector de energía electrica y meta producto: APOYAR AREAS NO INTERCONECTADAS CON ENERGIA ALTERNATIVA.

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 209, 287 y concordantes de la Constitución Política, señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley. El presente estudio se fundamenta en: -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 019 de 2012. -Ley 1474 de 2011 -Ley 1712 de 2014. -Decreto 1082 de 2015.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la

página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del objeto no se requiere de licencia o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La secretaría de Planeación y Política Sectorial para realizar sus presupuestos utiliza como metodología y referencia la base de datos de Construplan actualizada al 6 de agosto de 2025, esta contiene las diferentes actividades con sus rendimientos por ítem, su base de insumo se actualiza por medio de un estudio de mercado local y grandes proveedores nacionales, costos de transporte y facilidad de adquisición. El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, el valor total estimado comprende costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la obra. El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio previo es de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 372.973.648,00) producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas, incluyendo los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la administración, los imprevistos y la utilidad (AIU 33%) permitido en este tipo de presupuesto. A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: • Estampilla Pro cultura correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Pro adulto mayor correspondiente al 4% del valor total del contrato. • Estampilla Pro deporte correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Estampilla Justicia Familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato. • Tasa del Fondo de seguridad correspondiente al 5% del valor total del contrato. • Reteica 1% del valor del contrato. • Retefuente 2% del valor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: 1) El Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 2) El Artículo 311 dispone que "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su articulado establece: 1) El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. 2) El literal a) del numeral 1° del artículo 2°, establece que los municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia, su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras

disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su articulado establece: 1. El Artículo 1° establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 2. El Artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para caso en particular. 3. La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula expresamente la contratación por menor cuantía. Dicho literal señala que en las entidades estatales cuyo presupuesto anual sea superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la menor cuantía será aquella que no supere los 280 SMLMV, disposición que resulta aplicable para el Municipio de Hato Corozal.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas. Ver pliego de condiciones

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores: Ver pliego de condiciones

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CINCO (5) AÑOS MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego de condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE SISTEMA FOTOVOLTAICO, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sedes de las Instituciones Educativas de las veredas El Café, Corocito, Merecure, Cañales, Las Cruces, Villa Julia, Matapalito, El Oso, Institución Educativa Puerto Colombia sede Girasoles y del Centro Educativo Carlos Lleras Restrepo sede Guayacanes del Municipio de Hato Corozal, Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio cancelará el valor pactado en este contrato por PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUSTE, conforme

a los precios que se relacionan en la oferta seleccionada de la siguiente forma: Hasta el 80% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance ejecutado y recibida a satisfacción por la supervisión. Un pago final del 20% del valor del contrato de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la supervisión, la entrega final de la obra a satisfacción, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra, paz y salvo de todos sus trabajadores vinculados para la realización de los trabajos de objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, adicionalmente certificado del pago de FIC del personal a cargo del contrato. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	372.973.648,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JOSE VICENTE RODRÍGUEZ BOLIVAR C.C. 7182478 PROFESIONAL APOYO	**LUIS ARMANDO TOVAR PARADA** C.C. 9433072 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)